

Expediente: 2017400009

De conformidad con lo que establecen los artículos 138 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, formulada propuesta en fecha de 3 de julio de 2017 por la Jefe del Servicio de Farmacia para la adjudicación del Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad 2017400009 suministro mediante "adquisición de fármacos (Tivicay) para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Universitario Ramón y Cajal" y en uso de de las atribuciones que me han sido conferidas por la Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. Núm. 76 del 31 de marzo de 2011),

RESUELVO

Adjudicar por Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, el contrato titulado suministro mediante "adquisición de fármacos (Tivicay) para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Universitario Ramón y Cajal", a la oferta presentada por la empresa Viiv HEALTHCARE, S.L. (NIF B80207442)

El importe total de la adjudicación asciende a dos millones novecientos ocho mil quinientos euros (2.908.500,00 euros), con un importe de I.V.A. 111.865,38 euros y una base imponible de 2.796.634,62 euros.

El importe total de adjudicación distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Año 2017:	447.465,80 €
Año 2018:	1.342.397,40 €
Año 2019:	1.118.636,80 €

El plazo total de ejecución son veintiseis meses.

Motivación de la adjudicación.- Por tratarse de un contrato de adjudicatario único por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva y por ajustarse a los aspectos técnicos y económicos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el

Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de Agosto de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Juan José Equiza Escudero